



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Proceso : IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
Radicado : 2020-00304-01
Demandante : ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO MENDEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDORA MENDEZ.

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga Sder., 04 de marzo de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En memorial allegado al correo institucional de este Juzgado el día 03 de marzo de 2021, la parte demandante y apelante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., a través de su apoderada judicial, manifiesta que desiste del recurso de apelación contra el auto del 16 de octubre de 2020, proferido por el Juzgado Veintiséis (26) Civil >Municipal de Bucaramanga, el cual rechaza la demanda de SERVIDUMBRE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA.

Dispone el inciso primero del artículo 316 del C. G. del P.

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.”

Teniendo en cuenta la disposición anterior, este Despacho judicial acepta el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de su apoderada judicial, contra el auto del 16 de octubre de 2020, proferido por el juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bucaramanga, el cual rechaza la demanda de SERVIDUMBRE

CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, y como consecuencia de ello se declara en firme dicho proveído.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, a través de su apoderada judicial, contra el auto del 16 de octubre de 2020, proferido por el juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bucaramanga, el cual rechaza la demanda de SERVIDUMBRE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, y como consecuencia de ello se declara en firme dicho proveído.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante y apelante, por no aparecer causadas.

TERCERO: DECLARAR en firme el auto de fecha 16 de octubre de 2020, proferido por el Jugado 26 Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.